



RESOLUCIÓN No. CSJBOR20-503
25 de noviembre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización para adelantar un proceso contractual”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el artículo 101 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 25 de noviembre de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, corresponde a los Consejos Seccionales de la Judicatura conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial para celebrar los siguientes contratos:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de 100 a 3000 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de 100 a 1500 salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

Que el Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, mediante oficio DESAJCAO20-581 del 24 de noviembre de 2020, solicita autorización para llevar a cabo proceso contractual para la adquisición e instalación de 218 computadores, de acuerdo al tipo y especificaciones estipuladas en el estudio de conveniencia para despachos judiciales y administrativos de la seccional, así como sus servicios conexos de instalación y configuración, de migración o transferencia de datos, y de garantía anticipada, la cual se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente.

Que anexa el estudio previo de conveniencia y oportunidad con un valor de la contratación por SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/C (\$671.727.361,1), amparado con certificado de disponibilidad:

NOMBRE	UNIDAD	NÚMERO	FECHA	RUBRO	VALOR A AFECTAR
CDP	Unidad 27-01-02-004 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA SECCIONAL CARTAGENA	12320	24/11/2020	PRODUCTO C-2799 - 0800-12-02799065-02 - SERVICIOS TECNOLÓGICOS	\$231.661.196
Vigencia Futura	Unidad 02 Tribunales y Juzgados Seccional Cartagena	Resolución 3287	13/11/2020	PRODUCTO C-2799 - 0800-12-02799065-02 - SERVICIOS TECNOLÓGICOS	\$442.613.804

La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo PCSJA19-11339 de julio 16 de 2019, esto es, que en los estudios previos de la contratación se expresa la necesidad de la contratación a realizar y la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura (punto 3.1.1), las especificaciones de los elementos que se pretenden adquirir (3.1.4.), el valor estimado y justificado del contrato (punto 3.4.1.), el oficio DEAJIFO20-1623 en el que la Dirección Ejecutiva establece los “Parámetros Técnicos para adquisición de computadores – Acuerdos PCSJA20-11648 del 23/10/2020 y PCSJA20-11668 de 6 de noviembre de 2020” y se adjuntaron, además, el formato de necesidades, el certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización de vigencia futura.

Así las cosas, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE

ARTICULO 1°: Autorizar al Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena para llevar a cabo proceso contractual para la adquisición la adquisición e instalación de 218 computadores, así como sus servicios conexos de instalación y configuración, de migración o transferencia de datos, y de garantía anticipada, la cual se realizará a través del Acuerdo Marco de Precios de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos. CCE- 925-AMP-2019, de la Tienda Virtual del Estado Colombiano de Colombia Compra Eficiente, por un valor de SEISCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTE SIETE MIL TRECIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON UN CENTAVO M/C (\$671.727.361,1).

ARTICULO 2°: El Director Seccional de Administración Judicial de Cartagena, como representante legal y órgano operativo y ejecutor de la Rama Judicial, es el responsable de la preparación, suscripción y ejecución de los contratos que celebre en cumplimiento de la presente autorización.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
PRESIDENTE

M.P. Iván Latorre Gamboa/KCS